



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0755-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

Vistos:

El Oficio N° 489-2021-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios; el Oficio N° 169-2021-D-FICP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la UANCV y el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de Consejo Universitario de fecha 01 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0755-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, según el artículo 24° del Estatuto de la UANCV, son atribuciones del Rector, inc. j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto, reglamentos, los planes de funcionamiento y desarrollo, y demás disposiciones relativas a la Universidad;

Que, mediante el Oficio N° 169-2021-D-FICP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la UANCV, solicita ratificación de la Resolución Decanal N° 031-2021-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 21 de julio de 2021, por el que resuelve, aprobar la corrección de nombre de curso, número de créditos y fechas de actas de evaluación correspondiente al plan de estudios N° 03 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y con el Oficio N° 489-2021-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, reitera la solicitud por lo que se eleva al Consejo Universitario, para su ratificación;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0755-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 01 de diciembre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó ratificar, la Resolución Decanal N° 031-2021-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 21 de julio de 2021, por el que resuelve, aprobar la corrección de nombre de curso, número de créditos y fechas de actas de evaluación correspondiente al plan de estudios N° 03 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 031-2021-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 21 de julio de 2021, por el que resuelve, aprobar la corrección de nombre de curso, número de créditos y fechas de actas de evaluación correspondiente al plan de estudios N° 03 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme al siguiente detalle:



I. CORRECCIÓN DE NOMBRE DE CURSO

N°	NOMBRE DE CURSO	ACTA	FOLIO	SEM.	DICE	DEBE DECIR
01	Mecánica de Fluidos I	2007-I	063	V	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos I

II. CORRECCIÓN DE NÚMERO DE CRÉDITOS

N°	NOMBRE DE CURSO	ACTA	FOLIO	SEM.	DICE	DEBE DECIR
01	Física III	2006-I	030	III	03 créditos	04 créditos
02	Ciencias de Materiales y Proceso de Manufactura	2008-I	040	III	04 créditos	03 créditos
03	Mecánica Racional	2006-I	032	III	03 créditos	04 créditos
04	Psicología Social	2006-I	032	III	04 créditos	02 créditos
05	Estadística y Probabilidades	2006-I	034	III	02 créditos	03 créditos
06	Maquinas Eléctricas I	2007-II	065	VI	05 créditos	04 créditos
07	Circuitos Electrónicos	2007-II	066	VI	05 créditos	04 créditos



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0755-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

08	Diseño de Elementos de Maquinas II	2007-II	067	VI	05 créditos	04 créditos
09	Mecánica de Fluidos II	2008-I	128	VI	05 créditos	04 créditos
10	Laboratorio de Maquinas Eléctricas I	2007-II	069	VI	03 créditos	02 créditos
11	Maquinas Térmicas	2007-II	070	VI	05 créditos	04 créditos
12	Laboratorio de Ingeniería Mecánica I	2007-II	071	VI	03 créditos	02 créditos
13	Maquinas Eléctricas II	2009-I	095	VII	02 créditos	04 créditos
14	Diseño Mecánico	2008-I	081	VII	04 créditos	03 créditos
15	Turbomáquinas	2008-I	083	VII	03 créditos	04 créditos
16	Laboratorio de Maquinas Eléctricas II	2008-I	084	VII	04 créditos	02 créditos



III. CORRECCIÓN DE FOLIOS EN EL SISTEMA

N°	NOMBRE DE CURSO	ACTA	FOLIO	SEM.	DICE	DEBE DECIR
01	Maquinas Eléctricas I	2007-II	065	VI	063	065
02	Laboratorio de Ingeniería Mecánica III	2008-II	083	VII	224	083
03	Laboratorio de Medidas Eléctricas	2008-II	086	VIII	227	086



IV. CORRECCIÓN DE FECHAS DE ACTAS EN EL SISTEMA

N°	NOMBRE DE CURSO	ACTA	FOLIO	SEM.	DICE	DEBE DECIR
01	Lenguaje y Redacción	2005-I	008	I	24/08/2005	05/08/2005
02	Ciencias de Materiales y Procesos de Manufacturas	2006-I	031	III	11/08/2006	10/08/2006
03	Mecánica de Fluidos II	2008-I	128	VI	31/07/2008	29/08/2008
04	Análisis de Sistemas de Potencia I	2008-I	133	VII	31/07/2008	29/08/2008
05	Análisis de Sistemas de Potencia II	2009-I	153	VIII	31/07/2008	01/09/2009
06	Mecanismos	2009-I	158	IX	31/07/2008	04/09/2009

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición, norma reglamento y resolución que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (web www.uancv.edu.pe).



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0755-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Gonzalo Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE ING. Y CS. PURAS, EP. IME; FILIAL, COMISIÓN DE CESE;

OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T.; SA;E, OI; AJ; IPI, PU; demás oficinas administrativas; UNIDADES: RC;T; ARCH. JBN/RCC/emqc